

## LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES DE CÓMPUTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN LOS QUE LA VOTACIÓN SE RECIBA A TRAVÉS DE URNAS ELECTRÓNICAS.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

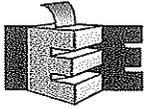
#### *Sección primera* *Generalidades*

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de orden público y tienen por objeto establecer las bases y reglas para el desarrollo del cómputo de la votación de los instrumentos de participación política competencia del Instituto y serán de observancia general en aquellos casos en que el Consejo Estatal determine que la votación se emita y reciba mediante el uso de Urnas Electrónicas, conforme al Modelo de Votación.

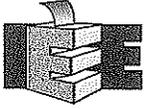
**Artículo 2.** En lo no previsto en los presentes Lineamientos de Cómputo, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley Electoral.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones contenidas en la Ley de Participación Ciudadana, el Lineamiento y el Modelo de Votación, se entenderá por:

- a. **Bodega.** Espacio destinado para el resguardo de los Paquetes, ubicado al interior de la sede del lugar en que habrán de realizarse el cómputo;
- b. **Constancia individual.** Documento en que se asienta el resultado del recuento de Comprobantes de votación obtenidos en las Urnas Electrónicas que correspondan;
- c. **Extracción y Vaciado de Información.** Procedimiento a través del cual se extrae la información de la votación contenida en las Urnas Electrónicas mediante un dispositivo de almacenamiento masivo y se vacían en el Sistema.



- d. **Grupo de Trabajo.** Grupo de personas encargadas de realizar el recuento de Comprobantes de votación de Urnas Electrónicas, cuando así lo determine el Consejo Estatal.
- e. **Mesa del Consejo Estatal.** Lugar de trabajo del Consejo Estatal ubicado dentro de la sede para realizar la apertura de Paquetes; en su caso, recuento de votos; y cómputo de la votación de un instrumento de participación política.
- f. **Mesa de Extracción de Información:** Lugar de trabajo en que se realizará el procedimiento Extracción y Vaciado de Información de las Urnas Electrónicas.
- g. **Modelo Operativo de Recepción de Paquetes.** El Modelo Operativo de Traslado y Recepción de Paquetes y Urnas Electrónicas al término de la Jornada de Participación Ciudadana y designación del número de auxiliares de recepción, traslado y orientación para la implementación del procedimiento de Extracción y Vaciado de Información.
- h. **Reglamento:** El Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal y de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral.
- i. **Representante:** La persona acreditada ante el Consejo Estatal como representante de la postura promovente de un instrumento de participación política para el desarrollo de la Sesión de Seguimiento a la Jornada y las actividades de la etapa de resultados y declaración de validez.
- j. **Sesión de Cómputo:** La Sesión Especial Permanente del Consejo Estatal, en la que se llevará a cabo el cómputo de la votación de un instrumento de participación política.
- k. **Sesión de Seguimiento a la Jornada.** Sesión Permanente de Seguimiento a la Jornada de Participación Ciudadana del Consejo Estatal, en la que se dará seguimiento a las actividades de la Jornada de Participación Ciudadana, relativas a la instalación de MRV; desarrollo de la votación; clausura de MRV y remisión de documentación y material a la sede en que habrá de realizarse el cómputo respectivo.
- l. **Sistema:** El Sistema de Concentración Digital de Información de Urna Electrónica y Captura de Comprobantes de resultados, Actas de Jornada y en su caso, Constancias Individuales.



## CAPITULO II ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN

### *Sección Primera*

#### *Previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos*

**Artículo 4.** El Consejero Presidente, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, conforme al presupuesto aprobado para la implementación del instrumento de participación política de que se trate, deberá realizar la previsión de recursos técnicos, materiales y humanos mínimos para el correcto desarrollo de la Sesión de Cómputo.

**Artículo 5.** Una vez aprobado el número y ubicación definitiva de las MRV, el Consejo Estatal aprobará mediante acuerdo el domicilio o sede en que habrán de realizarse la Sesión de Seguimiento a la Jornada; la recepción de Paquetes y Urnas Electrónicas; el cómputo y declaración de validez y efectos del instrumento de participación política de que se trate; así como el lugar que ocupará la Bodega.

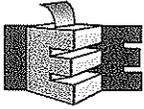
**Artículo 6.** La DEPPPpyOE con apoyo de la Dirección de Sistemas, implementará y vigilará el traslado y recepción de los Paquetes y Urnas Electrónicas a la sede en que se desarrolle la Sesión de Seguimiento a la Jornada y habrán de realizarse los cómputos; asimismo, coordinará la instalación y operación de espacios de custodia de aquellos.

### *Sección segunda*

#### *Funciones del Personal de Apoyo y Representantes*

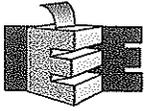
**Artículo 7.** Las funciones que podrá desarrollar el personal de apoyo, serán las siguientes:

- a) **Auxiliar de Control.** Persona designada para llevar a cabo el procedimiento de acreditación y sustitución de Representantes y Representante ante Grupos de



Trabajo; así como la entrega de distintivos de identificación y relevo de personal de apoyo.

- b) **Auxiliar de Extracción y Captura.** Persona designada para extraer y vaciar en el Sistema, la información contenida en las Urnas Electrónicas, así como capturar en el Sistema los Comprobantes de resultados, o en su caso, el Acta de la Jornada o Constancias Individuales, según corresponda.
- c) **Auxiliar de Recepción.** Persona designada para asistir al Consejero Presidente en la recepción de Paquetes y Urnas Electrónicas en la sede designada para llevar a cabo el cómputo, romper los sellos de seguridad de las Urnas Electrónicas para la verificación visual de los componentes internos de la misma; así como expedir los recibos correspondientes.
- d) **Auxiliar de Recuento.** Persona designada para clasificar y contar los Comprobantes de votación sujetos a recuento en Grupos de Trabajo; anotar el resultado obtenido en la Constancia Individual; así como asistir al Secretario Ejecutivo en caso de que el recuento se realice en la Mesa del Consejo.
- e) **Auxiliar de Traslado de Paquetes.** Persona encargada de trasladar los Paquetes recibidos a la Bodega, y en su caso, llevarlos a la Mesa del Consejo Estatal o Grupo de Trabajo.
- f) **Auxiliar de Traslado de Urnas Electrónicas.** Persona encargada de trasladar las Urnas Electrónicas recibidas a la Mesa de Extracción de Información, así como a su lugar de resguardo final.
- g) **Representante ante Grupo de Trabajo.** Persona acreditada en representación de las personas promoventes del instrumento de participación política ante el Grupo de Trabajo, misma que podrá verificar el desarrollo operativo de los recuentos; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Consejo Estatal; así como firmar y recibir copia de las Constancias Individuales. En ningún caso podrán manipular los Comprobantes de Votación o documentación del Grupo de Trabajo.
- h) **Responsable de Bodega.** Persona responsable llevar el registro de la entrada y salida de Paquetes de la Bodega.
- i) **Responsable de Grupo de Trabajo.** Consejera o Consejero Electoral encargado de presidir un Grupo de Trabajo; dirigir el desarrollo operativo de los recuentos del



mismo; resolver las dudas que presente el Auxiliar de Recuento; así como revisar y firmar las Constancias Individuales que se levanten.

**Artículo 8.** El personal anteriormente descrito, con excepción del Responsable de Grupo de Trabajo, será designado de acuerdo a las necesidades y disponibilidad presupuestal del Instituto, pudiendo recaer en una misma persona más de una función.

### ***Sección Tercera***

#### ***Capacitación y materiales didácticos de la Sesión de Cómputo***

**Artículo 9.** La DEPPPyOE diseñará y elaborará los materiales de capacitación de la Sesión de Cómputo, mismos que se encontrarán dirigidos al personal de apoyo del Consejo Estatal, así como al Representante y Representantes ante Grupos de Trabajo.

**Artículo 10.** Los materiales de capacitación de la Sesión de Cómputo, estarán disponibles para su consulta en la página de internet del Instituto.

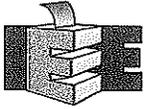
## **CAPITULO III**

### **ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### ***Sección primera***

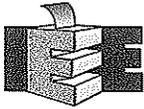
##### ***Al término de la Jornada***

**Artículo 11.** Una vez concluida la Jornada, la persona que realice funciones de Presidencia en la MRV y el o la Auxiliar Operador de Urna, bajo su responsabilidad y en compañía de las o los FMRV y/o Representantes que deseen hacerlo, entregarán el Paquete y la o las Urnas Electrónicas al Consejero Presidente, por conducto de las y los Auxiliares de Recepción, en el domicilio que para tal efecto se designe.



**Artículo 12.** En el marco de la Sesión de Seguimiento a la Jornada, se llevará a cabo la fase de entrega-recepción de los Paquetes y Urnas Electrónicas, en la que se realizará lo siguiente:

- a. El Auxiliar de Recepción, recibirá las Urnas Electrónicas y Paquetes, romperá los sellos de seguridad de las Urnas Electrónica y verificará visualmente que los componentes de la misma se encuentren en ella, para lo cual deberá extender los recibos de entrega-recepción correspondientes;
- b. Acto seguido, procederá al acopio de las Actas de Jornada y Comprobantes de resultados, localizados en el Sobre de actas por fuera del Paquete;
- c. Hecho lo anterior, el Auxiliar de Traslado de Paquetes procederá a resguardar el Paquete recibido en la Bodega;
- d. Simultáneamente, el Auxiliar de Traslado de Urnas Electrónicas llevará aquellas a la Mesa de Extracción de Información;
- e. Posteriormente, el Auxiliar de Extracción y Captura realizará la Extracción de información de las Urnas Electrónicas mediante un dispositivo de almacenamiento masivo, y procederá a vaciarla en el Sistema, conforme al Modelo Operativo de Recepción de Paquetes, con excepción de aquellas Urnas Electrónicas que muestren huellas de violación, situación de la cual deberá hacerse mención especial en el acta circunstanciada que se levante;
- f. Concluida la Extracción y Vaciado de Información se levantará una constancia que contenga la relación de Urnas Electrónicas para su inhabilitación total y definitiva, que deberá ser suscrita por el Auxiliar de Extracción y Captura; en su caso, por las y los integrantes del Consejo Estatal y la o el Representante que se encuentren presentes y deseen hacerlo;
- g. Levantada la constancia anterior, el Auxiliar de Traslado de Urnas Electrónicas llevará las mismas a su lugar de resguardo final; y
- h. De no poder realizarse el procedimiento de Extracción y Vaciado de Información de alguna Urna Electrónica, se levantará constancia de ello y se procederá en términos del inciso e) y f) del presente artículo.



**Artículo 13.** Una vez concluida la recepción de Paquetes y Urnas Electrónicas, así como el procedimiento de Extracción y Vaciado de Información; y en su caso, captura de información contenida en las Actas de Jornada y/o Comprobantes de resultados localizados por fuera del Paquete en el Sistema; el Consejero Presidente durante la Sesión de Seguimiento a la Jornada, rendirá al Consejo Estatal un informe en que conste el número de Paquetes y Urnas Electrónicas que fueron recibidas, indicando sus condiciones; así como de la información y resultados preliminares de la votación.

**Artículo 14.** Acto seguido, las puertas de la Bodega serán debidamente cerradas y se colocarán los sellos de seguridad respectivos.

**Artículo 15.** El Secretario Ejecutivo, con auxilio de personal del Instituto habilitado con fe pública, levantará acta circunstanciada en la que se haga constar la entrega-recepción de Paquetes y Urnas Electrónicas; inhabilitación total y definitiva de Urnas Electrónicas, así como el cierre de la Bodega y las personas que se encontraban presentes durante dicha diligencia.

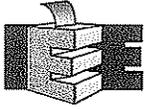
### ***Sección segunda***

#### ***Reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo***

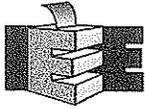
**Artículo 16.** Una vez concluida la recepción y resguardo de los Paquetes y Urnas Electrónicas, previa convocatoria, las y los integrantes del Consejo Estatal y la o el Representante celebrarán reunión de trabajo previa a la Sesión de Cómputo, misma que se llevará a cabo a las 10:00 horas del martes siguiente a la Jornada.

**Artículo 17.** La reunión previa de trabajo se ocupará, entre otros, de los asuntos siguientes:

- a. El Consejero Presidente rendirá informe sobre las siguientes temáticas:
  - i. Número de Urnas Electrónicas en las que no fue posible realizar la Extracción y Vaciado de Información o cuenta con huellas de violación, pero se cuenta con el Comprobante de resultados o Acta de Jornada en el Sobre de actas por fuera del Paquete;



- ii. Número de Urnas Electrónicas en las que no fue posible realizar la Extracción y Vaciado de Información o cuenta con huellas de violación, y no se localizó el Comprobante de resultados o Acta de Jornada en el Sobre de actas por fuera del Paquete;
  - iii. Número de Urnas Electrónicas en las que se determinó su inoperatividad y en su caso, sustitución durante la Jornada, cuya captura de resultados en el Sistema se realizará en forma manual, con base en la información contenida en el Acta de Jornada que se encuentre por fuera del Paquete;
  - iv. Número de Urnas Electrónicas que no fueron recibidas, pero se localizó por fuera del Paquete el Comprobante de resultados o Acta de la Jornada, cuya captura de resultados en el Sistema, se realizará de forma manual con base en la información contenida en el documento localizado;
  - v. Número de Urnas Electrónicas que no fueron recibidas y no se localizó por fuera del Paquete el Comprobante de resultados o Acta de la Jornada; y
  - vi. Disponibilidad de Comprobantes de resultados y Actas de Jornada;
- b. Propuesta del número de Paquetes que serán aperturados durante la Sesión de Cómputo, únicamente para la extracción de Comprobante de resultados o Acta de la Jornada, por las causas siguientes:
- i. No se cuente con la Urna Electrónica y el Comprobante de Resultados o Acta de la Jornada no se encuentre por fuera del Paquete;
  - ii. Cuando habiéndose declarado la inoperatividad y en su caso sustitución de alguna Urna Electrónica durante la Jornada y el Acta de la Jornada no se encuentre por fuera del Paquete o encontrándose, esta no cuente con información legible; o
  - iii. No fue posible realizar la Extracción y Vaciado de Información de la Urna Electrónica o bien, mostraban huellas de violación y no fue posible obtener el Comprobante de Resultados o Acta de Jornada en el Sobre de actas por fuera del Paquete.



**Artículo 18.** En caso de que no se cuente con Comprobantes de resultados o Actas de Jornada disponibles, el Consejero Presidente podrá solicitar a la o el Representante, las copias con que cuente, a fin de complementar la documentación necesaria.

De igual forma, el Consejero Presidente, previa solicitud de la o el Representante, podrá ordenar expedir copia simple impresa o digital de aquellos Comprobantes de resultados o Actas de Jornada que no obren en poder de aquel.

**Artículo 19.** El Secretario Ejecutivo, con auxilio de personal del Instituto habilitado con fe pública, levantará acta circunstanciada en que se deje constancia de cada una de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo previa a la Sesión de Cómputo a partir de su inicio y hasta su conclusión.

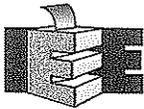
#### CAPITULO IV INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO

##### *Sección primera* *Naturaleza de la sesión y quórum.*

**Artículo 20.** La Sesión de Cómputo es de carácter especial, permanente y pública, siempre y cuando la capacidad del local lo permita, y se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.

**Artículo 21.** Para mantener el orden y respeto debido durante el desarrollo de la reunión previa y Sesión de Cómputo que se establecen en los presentes Lineamientos de Cómputo, el Consejero Presidente contará con las medidas disciplinarias que establecen los artículos 62 de la Ley Electoral y 21 del Reglamento.

**Artículo 22.** De conformidad con lo establecido en los artículos 61, numeral 1 de la Ley Electoral; y 18 del Reglamento, el quórum legal para sesionar válidamente, por parte del



Consejo Estatal, será la mayoría de sus miembros con derecho a voto, debiendo estar presente el Consejero Presidente.

**Artículo 23.** La postura promovente del instrumento de participación política, por conducto de su representante común, tendrá derecho a acreditar un Representante propietario y suplente que podrán participar en la reunión de trabajo previa, así como en la Sesión de Cómputo con derecho a voz.

**Artículo 24.** Durante la Sesión de Cómputo podrán decretarse recesos. Para que el Consejo Estatal pueda decretar recesos, se ajustará a lo siguiente:

- a. La duración de los recesos no podrá exceder de ocho horas;
- b. La determinación para decretar un receso deberá aprobarse por la mayoría de los integrantes presentes con derecho a voto.
- c. El Consejero Presidente deberá garantizar el resguardo de los Paquetes durante los recesos.

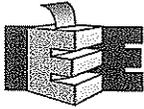
### ***Sección segunda***

#### ***Inicio de la Sesión de Cómputo***

**Artículo 25.** Una vez concluida la reunión de trabajo previa, el Consejero Presidente convocará a sesión del Consejo Estatal, a fin de llevar a cabo, en el mismo día, la Sesión de Cómputo respectiva. Instalada la sesión, el Consejero Presidente pondrá inmediatamente a consideración del Consejo Estatal, el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo.

**Artículo 26.** El cómputo es la suma que realiza el Consejo Estatal de los resultados de la votación captada a través de las Urnas Electrónicas instaladas en las MRV, así como los derivados de un nuevo escrutinio y cómputo de aquellas.

**Artículo 27.** Con la información obtenida durante la reunión de trabajo previa, se incluirán como puntos del orden del día, al menos:

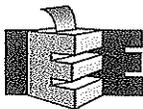


- a. Validación de los datos obtenidos de las Urnas Electrónicas mediante el procedimiento de Extracción y Vaciado de Información en el Sistema, conforme al informe rendido en la Sesión de Seguimiento a la Jornada;
- b. Aprobación de la captura de resultados en el Sistema, de aquellas Urnas Electrónicas en que no fue posible realizar la Extracción y Vaciado de Información o cuenta con huellas de violación, pero se cuenta con el Comprobante de resultados o Acta de Jornada en el Sobre de actas por fuera del Paquete.
- c. Aprobación de la captura de resultados en el Sistema, de aquellas Urnas Electrónicas en las que se determinó su inoperatividad y en su caso, sustitución durante la Jornada, cuya captura de resultados en el Sistema se realizará en forma manual, con base en la información contenida en el Acta de Jornada que se encuentre por fuera del Paquete.
- d. Aprobación del número de Paquetes que serán abiertos por actualizarse alguna de las hipótesis previstas en el artículo 17, inciso b, de los presentes Lineamientos de Cómputo;
- e. En su caso, la aprobación del número de paquetes que serán sujetos a recuento
- f. En su caso, la creación e integración de Grupos de Trabajo para recuento;
- g. En su caso, aprobación de Recuento Total;
- h. Cómputo de resultados obtenidos en la Jornada de Participación y en su caso, del nuevo escrutinio y cómputo realizado;
- i. Declaración del resultado y porcentaje de participación obtenido en la Jornada;
- j. Declaración de validez de la Jornada y efectos respectivos.

### ***Sección tercera***

#### ***Procedimiento para la deliberación***

**Artículo 28.** En la Sesión de Cómputo, para la discusión de los asuntos en general, serán aplicables las reglas previstas en el Reglamento.



**Artículo 29.** El Consejo Estatal realizará la deliberación de los Comprobantes de votación que hayan sido reservados por los Grupos de Trabajo, mismos que deberán ser calificados uno por uno, conforme a las reglas siguientes:

- a. Serán considerados Votos Válidos:
  - i. Los emitidos en favor de la opción de voto "SÍ"
  - ii. Aquellos emitidos en favor de la opción de voto "NO".
  
- b. Serán considerados Votos Nulos:
  - i. Aquellos emitidos en favor de la opción de "DESEO ANULAR MI VOTO";
  - ii. Aquellos comprobantes en que no sea posible distinguir de forma razonable y objetiva la intención del votante.

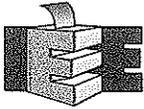
**Artículo 30.** Hecho lo anterior, el resultado de la deliberación será registrada y sumada en el apartado correspondiente de la Constancia Individual, la cual será firmada por el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo.

**Artículo 31.** Posteriormente, se realizará la captura de los resultados definitivos en el Sistema, situación que deberá asentarse en el acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo.

## CAPITULO V DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS

### *Sección Primera Inicio del cómputo*

**Artículo 32.** Conforme al orden del día, el Consejero Presidente iniciará con la validación y cómputo de los datos obtenidos mediante el procedimiento de Extracción y Vaciado de información de las MRV, siguiendo progresivamente de menor a mayor el orden numérico de las MRV.



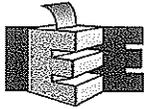
**Artículo 33.** Acto seguido, el Consejero Presidente dará lectura en voz alta de los resultados obtenidos de los Comprobantes de resultados o Actas de Jornada y se procederá a la captura manual de datos en el Sistema, de aquellas Urnas Electrónicas ubicadas en las hipótesis del artículo 27, incisos b) y c) de los presentes Lineamientos de Cómputo.

**Artículo 34.** Posteriormente, el Consejero Presidente, procederá a la apertura de Paquetes de las Urnas Electrónicas que se ubican en las hipótesis reguladas por el artículo 17, inciso b) de los presentes Lineamientos, para localizar en primer término el Comprobante de resultados y de no encontrarse, se buscará el Acta de Jornada. De no localizarse alguno de los documentos referidos, se reservará el Paquete respectivo, para luego proceder al nuevo escrutinio y cómputo.

**Artículo 35.** En caso de ser localizado alguno de los documentos buscados, el Consejero Presidente dará lectura en voz alta del resultado contenido en el documento e instruirá al Auxiliar de Extracción y Captura, que proceda a ingresar en el Sistema el resultado correspondiente.

**Artículo 36.** De ser detectado algún error en la captura de los resultados, será necesario que el Secretario Ejecutivo solicite a la Dirección de Sistemas, previa autorización del Consejo Estatal, la apertura del Sistema para realizar la corrección respectiva.

**Artículo 37.** Concluida la fase de apertura de paquetes y realizada la captura de resultados en el Sistema, se procederá a realizar el recuento de la votación de aquellos paquetes que fueron reservados para tal efecto.



**Sección segunda**  
**De recuento de votos de las MRV**

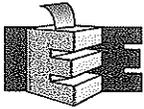
**Artículo 38.** El nuevo escrutinio y cómputo o recuento de la votación recibida en las MRV se realizará por el Consejo Estatal, o en su caso, Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, en los casos siguientes:

- a. No se cuente con la Urna Electrónica y el Comprobante de resultados o Acta de la Jornada no se encuentre al exterior e interior del Paquete;
- b. Cuando habiéndose declarado la inoperatividad y en su caso sustitución de alguna Urna Electrónica durante la Jornada y el Acta de la Jornada no se encuentre al exterior e interior del Paquete;
- c. Cuando no haya sido posible realizar la Extracción y Vaciado de resultados de la Urna Electrónica o la misma mostraba huellas de violación y no se localizó en el exterior e interior del Paquete el Comprobante de resultados o Acta de Jornada;
- d. Cuando habiéndose aperturado el Paquete por alguna de las causales previstas en el artículo 17, inciso b) de los presentes Lineamiento de Cómputo, se encuentre al exterior e interior del mismo el Acta de Jornada o Comprobante de resultado, pero este sea ilegible.

**Artículo 39.** En caso de que una MRV se componga de dos o más Urnas Electrónicas, el nuevo escrutinio y cómputo se realizará solamente de la o las Urnas Electrónicas que estén en el supuesto establecido en el artículo anterior.

**Artículo 40.** No se considerarán en ningún caso y por ningún motivo para efectos de recuento, aquellas Urnas Electrónicas en que se haya realizado la Extracción y Vaciado de Información.

**Artículo 41.** En el evento de recuento de votos parcial o total, el Consejero Presidente podrá proponer al Consejo Estatal para su aprobación, la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento que se estimen necesarios para realizar dicha actividad.



**Sección tercera**  
**Recuento parcial y total**

**Artículo 42.** El nuevo escrutinio y cómputo regulado por esta sección, se realizará conforme a las reglas siguientes:

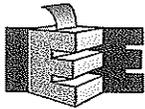
- a. El Consejero Presidente abrirá el Paquete y Sobre de comprobantes de votación que corresponda, procediendo a extraer todos los Comprobantes de votación, mostrando a los presentes que el sobre que los contenía se quedó vacío;
- b. El Secretario Ejecutivo, procederá a separar los Comprobantes de Votación de cada Urna Electrónica. Posteriormente, procederá a clasificar y contabilizar el número de Comprobantes de Votación conforme a las reglas establecidas en el artículo 29 de los presentes Lineamientos de Cómputo.

**Artículo 43.** En caso de debate sobre el contenido específico de algún Comprobante de Votación, se abrirá una única ronda de intervenciones de hasta dos minutos. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, se procederá a votar.

**Artículo 44.** Acto seguido, el Consejero Presidente cantará a los integrantes del Consejo Estatal el resultado contenido en el documento e instruirá al Auxiliar de Extracción y Captura, que proceda a la captura de datos correspondientes en el Sistema.

**Artículo 45.** Hecho lo anterior, el Secretario Ejecutivo, con ayuda de los Auxiliares de Recuento y de Traslado de Paquetes, procederá a reincorporar la documentación extraída al Paquete, así como el resguardo de aquel en la Bodega.

**Artículo 46.** Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el "SÍ" y "NO" es igual o menor a un punto porcentual, el Consejo Estatal deberá realizar el recuento de votos de la totalidad de las MRV.



## CAPITULO VI RECUESTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO

### *Sección primera*

#### *Mecanismo del recuento de votos en grupos de trabajo*

**Artículo 47.** Los Grupos de Trabajo se integrarán en la forma y número que determine el Consejo Estatal y siempre serán presididos por una Consejera o Consejero Electoral.

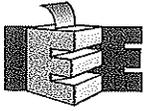
**Artículo 48.** El Responsable de Bodega entregará al Auxiliar de Traslado de Paquetes, los Paquetes que hayan sido asignados por Grupo de Trabajo, debiendo registrar la entrada y salida de los Paquetes en la bitácora correspondiente.

**Artículo 49.** Posteriormente, el Auxiliar de Traslado de Paquetes entregará al Responsable de Grupo de Trabajo los Paquetes que hayan sido asignados al mismo.

**Artículo 50.** El Responsable de Grupo de Trabajo realizará la apertura de los Paquetes y Sobres de comprobantes de votación que correspondan, siguiendo progresivamente de menor a mayor el orden numérico de las MRV.

**Artículo 51.** Acto seguido, el Auxiliar de Recuento procederá a la clasificación de los Comprobantes de Votación, y realizará el llenado de la Constancia Individual correspondiente, misma que deberá ser firmada por el Auxiliar de Recuento y Responsable de Grupo de Trabajo, así como la o el Representante ante Grupo Trabajo que así lo desee.

**Artículo 52.** Una vez hecho lo anterior, el Responsable de Grupo de Trabajo entregará las Constancias Individuales al Auxiliar de Captura para el ingreso de resultados definitivos en el Sistema.



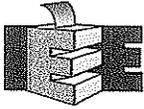
**Sección segunda**  
**Alternancia en grupos de trabajo**

**Artículo 53.** Los Grupos de Trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los Paquetes que les fueron asignados y no podrá suspenderse por ningún motivo sus actividades, por lo que se deberá prever el personal suficiente considerando su alternancia, a fin de realizar las actividades operativas del cómputo.

**Artículo 54.** El Auxiliar de Control será responsable de verificar que las o los Representantes ante Grupos de Trabajo presentes estén debidamente acreditados, y de llevar el registro correspondiente de las sustituciones.

**Artículo 55.** En la información que contengan las constancias individuales deberá incluirse al menos:

- a. Entidad Federativa.
- b. Municipio.
- c. Número de MRV.
- d. Número de Urna Electrónica.
- e. En su caso, Grupo de Trabajo y Punto de Recuento.
- f. Fecha y hora de inicio y fin del recuento.
- g. Número de votos nulos
- h. Número de votos emitidos en favor de la opción de voto "SÍ"
- i. Número de votos emitidos en favor de la opción de voto "NO"
- j. En su caso, número de votos reservados (con la leyenda: "Se anexará(n) a esta Constancia para su resolución por la autoridad respectiva").
- k. Espacio para nombres y firmas de las personas que intervinieron en su levantamiento; y
- l. En su caso, apartado para la deliberación de votos reservados por el Consejo Estatal.



**Sección cuarta**  
**Votos reservados**

**Artículo 56.** Los Grupos de Trabajo solo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

**Artículo 57.** En caso de que surja controversia sobre la validez o nulidad de algún Comprobante de votación, estos se reservarán y separarán.

**Artículo 58.** Los votos reservados se entregarán al Responsable del Grupo de Trabajo, quien los resguardará hasta entregarlos al Consejero Presidente al término del recuento.

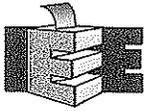
**Artículo 59.** Los votos reservados deberán ser sometidos a consideración y votación del Consejo Estatal, a fin de que resuelva en definitiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 31 de los presentes Lineamientos de Cómputo.

**Sección quinta**

***Acreditación, sustitución y actuación del Representante y  
Representantes ante grupos de trabajo de la postura***

**Artículo 60.** En cada Grupo de Trabajo solo podrá acreditarse un Representante ante Grupo de Trabajo. Su acreditación estará sujeta a los criterios siguientes:

- a. Las acreditaciones y sustituciones de Representante ante Grupo de Trabajo se solicitarán por el representante común de las personas promoventes del instrumento de participación política y/o Representante, en cualquier momento de la Sesión de Cómputo y mediante escrito.
- b. La falta de acreditación o asistencia de los Representante ante Grupo de Trabajo al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos de aquellos.



**Sección sexta**  
**Extracción de documentos**

**Artículo 61.** La extracción de los documentos, materiales y útiles durante la Sesión de Cómputo, se realizará en aquellos casos en que se realice la apertura de Paquetes para la extracción de Acta de Jornada y Comprobante de resultados o recuento de comprobantes de votación de las MRV.

**Artículo 62.** Los documentos que se extraerán y dejarán fuera del Paquete, son los siguientes:

- a. Sobre de Expediente de MRV, conforme al artículo 60 del Modelo de Votación;
- b. Líquido indeleble; y
- c. Papelería y demás material sobrante.

**Artículo 63.** Dentro del Paquete únicamente quedará el o los Sobres de comprobantes de votación.

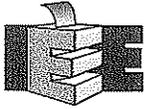
**Artículo 64.** En los casos de las MRV que no requieran un nuevo escrutinio y cómputo, la extracción de la documentación y materiales se realizará hasta que así lo determine el Consejo Estatal.

**CAPITULO VII**  
**RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS**

**Sección Primera**

***Declaración de validez y resultados de la Jornada de Participación Ciudadana***

**Artículo 65.** Una vez concluido el cómputo, el Consejo Estatal declarará el resultado y porcentaje de participación ciudadana de la Jornada y, en su caso, hará la declaración de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

validez de la misma, así como los efectos respectivos. Para tal fin, se levantará el Acta de Cómputo Municipal correspondiente.

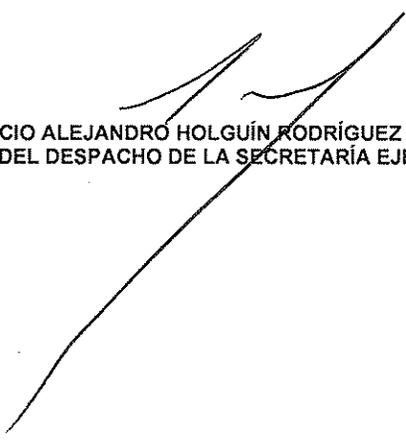
**Artículo 66.** Del acta mencionada en el artículo anterior se entregará copia simple al Representante ante Consejo Estatal.

**Artículo 67.** A la conclusión de la Sesión de Cómputo, se procederá en términos de los artículos 109 y 110 del Lineamiento.



El suscrito Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso i), de la Ley Electoral de esta entidad federativa, certifico que la presente página marcada con el número 20 (veinte) es la última del documento denominado "Lineamientos para las sesiones de cómputo de los instrumentos de participación política en los que la votación se reciba a través de urnas electrónicas", aprobado mediante acuerdo de clave IEE/CE49/2019 del Consejo Estatal de este Organismo Electoral Local.

Chihuahua, Chihuahua a treinta de octubre de dos mil diecinueve.



IGNACIO ALEJANDRO HOLGUÍN RODRÍGUEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA